



NACIONAL



RESOLUCION 182/1999

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
(SAGPYA)**

Sanidad vegetal -- Prohibición de la importación, comercialización y uso de la sustancia activa Monocrotofos y sus derivados.

Fecha de Emisión: 17/06/1999; Publicado en: Boletín Oficial 24/06/1999

Artículo 1° - Prohíbese la importación, comercialización y uso de la sustancia activa MONOCROTOFOS y los productos formulados en base a ésta en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° - El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través del Registro Nacional de Terapéutica Vegetal procederá a la cancelación de las inscripciones de todos los productos formulados en base al principio activo mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - Las empresas que comercializan productos en base a dicho principio activo deberán presentar, con carácter de Declaración Jurada, los remanentes de principio activo y productos formulados en el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 4° - Se establece un plazo de SEIS (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución para que las empresas que presentaron la Declaración Jurada, antes citada, comercialicen los remanentes.

Art. 5° - Se autoriza a las firmas que adquirieron productos durante el plazo estipulado en el artículo 4° de la presente resolución, a agotar los mismos en el término de NOVENTA (90) días corridos subsiguientes al vencimiento del plazo determinado en el artículo anterior.

Art. 6° - Los responsables por infracción a la presente resolución serán sancionados de acuerdo con lo normado en el artículo 18 del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Art. 7° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo J. Novo.

